



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Decreto de Alcaldía N° 012-2016

Crnel.G.Albarracin.L., 13 SEP 2016



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA.-

VISTOS:

La Ordenanza Regional N° 013-2015-CR/GOB.REG.TACNA, mediante la cual se ha declarado día no laborable recuperable a nivel del Departamento de Tacna el día 14 de Setiembre de todos los años, para los trabajadores que laboran en las dependencias públicas, en homenaje a la Festividad del Señor de Locumba, declarada patrimonio cultural de la Nación, con el fin de facilitar la peregrinación de la ciudadanía al Santuario del Señor de Locumba y la participación activa en dicha festividad, y el Decreto de Alcaldía N° 10-2015, de fecha 11 de Setiembre de 2015, por el cual se declara feriado no laborable recuperable para los trabajadores que laboran en las dependencias de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el día 14 de Setiembre del año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el día central de la Festividad del Señor de Locumba es el 14 de Setiembre; la difusión y trascendencia de esta celebración ha generado que la devoción por la sagrada imagen del Señor de Locumba crezca cada vez más y acoja cada año a un mayor número de fieles que llegan a este pueblo, desde todo el Perú y de países vecinos, para expresar su fe, existiendo diversos relatos orales presentes en la memoria colectiva de la población que describen los milagros realizados por este Cristo a lo largo de los años, mediante los cuales salvó a su pueblo de sequías, hambrunas, epidemias, enfermedades, entre otras desgracias.

Que, la presente norma tiene por objeto declarar el 14 de Setiembre, como día no laborable recuperable, en conmemoración del día central de la Festividad del Señor de Locumba, día memorable para la región y la nación, incluso se ha dispuesto la inclusión de dicha fecha en el calendario de festividades regionales, para así facilitar la peregrinación al Santuario del Señor de Locumba, propiciando la realización de actividades de culto y devoción, así como el incremento de las actividades turísticas y educativas.

Que, mediante el documento del visto, emitido por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, se ha declarado feriado no laborable para los trabajadores de las dependencias de esta Municipalidad, el día 14 de Setiembre del año 2015; y estando a la declaración efectuada a nivel regional, es que corresponde la emisión de nuevo decreto que determine que la declaración de feriado no laborable recuperable con motivo de la Festividad del Señor de Locumba, al haber sido declarada patrimonio cultural de la Nación, se efectúe para todos los años.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley 28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción.

Que, de conformidad con el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Decreto de Alcaldía N° 012-2016

Crnel.G.Albarracin.L., 13 SEP 2016



Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.



Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6) y artículo 42º de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades, y artículo 50º de la Constitución Política del Estado;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR feriado no laborable recuperable para los trabajadores que laboran en las dependencias de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el día 14 de Setiembre de todos los años, en homenaje a la Festividad del Señor de Locumba declarada patrimonio cultural de la Nación, con el fin de facilitar la peregrinación de la ciudadanía al Santuario del Señor de Locumba y la participación activa en dicha festividad.



ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que las horas dejadas de laborar, serán compensadas en las semanas posteriores al evento, de acuerdo a lo que establezca el titular de la Entidad pública local, en función a sus propias necesidades.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR la presente a todas las áreas y en el Portal Web de la Institución, a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, para conocimiento de todo el personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA ALCALDIA ABOG. S. MARIO RUIZ RIBIO ALCALDE

Cc. Arch. Alc. GM GAJ GA GSGII